



ORDEN DE COMPRA

7		
NÚMERO		
29	4	2024
DÍA	MES	AÑO
FECHA DE ELABORACIÓN		

Domicilio Fiscal

Av. Juárez N° 976, Col. Centro
C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33)3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MHS

CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS LAGOS / COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES / UNIDAD DE COMPRAS Y SUMINISTROS	No. PROYECTO:	276085
	No. FONDO:	1.1.6.43
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA	PROGRAMA:	Subsidio Estatal
CARGO PRESUPUESTAL		

3.8.3.2	COORDINACIÓN DE CONTROL ESCOLAR CULAGOS
CÓDIGO	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
(474) 74 2 43 14	AV. ENRIQUE DIAZ DE LEÓN NO. 1144
TELÉFONO	DOMICILIO

JACARANDAS #4050 GUADALAJARA, JAL. C.P.44980	LUIS JORGE LARA FLORES		
	PROVEEDOR		
	LAF940529II		
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERÁN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PIEZA	Playera para dama tipo polo, color carbon con logo bordado del CULAGOS, talla chica	6	\$ 229.00	\$ 1,374.00
PIEZA	Playera para dama tipo polo, color carbon con logo bordado del CULAGOS, talla mediana	18	\$ 229.00	\$ 4,122.00
PIEZA	Playera para dama tipo polo, color carbon con logo bordado del CULAGOS, talla grande	27	\$ 229.00	\$ 6,183.00
PIEZA	Playera para dama tipo polo, color carbon con logo bordado del CULAGOS, talla X grande	14	\$ 229.00	\$ 3,206.00
PIEZA	Playera para dama tipo polo, color carbon con logo bordado del CULAGOS, talla XX grande	3	\$ 229.00	\$ 687.00
PIEZA	Playera para caballero tipo polo, color carbon con logo bordado del CULAGOS, talla chica	9	\$ 229.00	\$ 2,061.00
PIEZA	Playera para caballero tipo polo, color carbon con logo bordado del CULAGOS, talla mediana	25	\$ 229.00	\$ 5,725.00
PIEZA	Playera para caballero tipo polo, color carbon con logo bordado del CULAGOS, talla grande	17	\$ 229.00	\$ 3,893.00
PIEZA	Playera para caballero tipo polo, color carbon con logo bordado del CULAGOS, talla XG	10	\$ 229.00	\$ 2,290.00
PIEZA	Playera para caballero tipo polo, color carbon con logo bordado del CULAGOS, talla XX GRANDE	1	\$ 229.00	\$ 229.00
IMPORTE CON LETRA:	TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS 06/100 M.N.	SUB-TOTAL		\$ 29,770.00
		I.V.A.		\$ 4,763.20
		ISR		\$ 372.14
		TOTAL		\$ 34,161.06

CONDICIONES DE PAGO y ENTREGA DE BIENES							
FECHA DE ENTREGA:	2 SEMANAS		LUGAR DE ENTREGA:	ALMACÉN DEL CULAGOS		FIANZAS	
PAGO DE CONTADO:	o	PAGO:	POR DEFINIR	USO DEL CFDI: G03 (GASTOS EN GENERAL)		a) ANTICIPO:	NO APLICA
PAGO EN PARCIALIDADES:	x	No. DE PARCIALIDADES:	0	PORCENTAJE DE AN	0%	b) CUMPLIMIENTO:	NO APLICA

Declara LA UNIVERSIDAD

I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.

III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.

IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 976, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100.

Declara EL PROVEEDOR

I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes que le sean adquiridos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyente, para el caso de persona física.

II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.

III. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se describen en la CARÁTULA del presente.

Al respecto EL PROVEEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le dé LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

En caso de que la presente adquisición incluya la instalación y/o puesta en marcha de los bienes, los equipos, herramienta, la contratación del personal y en general todo aquello que EL PROVEEDOR necesite para la misma, será a su cargo

exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA.- EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos, conforme a las características y precios que se describen en la CARÁTULA del presente o en su caso en el anexo correspondiente.

TERCERA.- LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de adquisición se señala en la misma. Al respecto, queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes objeto de compra y el comprobante correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establezcan.

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el o los pagos se verán retrasados en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o darlo por rescindido.

CUARTA.- En caso de que así se acuerden por las partes, EL PROVEEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en el territorio nacional y que se sujete a la jurisdicción de los tribunales judiciales de Guadalajara, Jalisco.

I. Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y por el importe de éste.

II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo.

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes mencionadas en los siguientes términos:

a) La establecida en la fracción I, previo a la entrega de dicho anticipo.

b) La establecida en la fracción II, a la firma del presente instrumento.

QUINTA.- EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones

legales aplicables por los defectos que se presenten en los bienes requeridos objeto del presente.

En tanto no se reciban a satisfacción los bienes adquiridos por la entidad emisora, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la pérdida, deterioro o maltrato de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad directa, liberando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

SEXTA.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un compromiso de compra venta, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PROVEEDOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contratado.

SÉPTIMA.- Las partes convienen en que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las

obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con adquisiciones o servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral. En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presenten sus empleados o colaboradores obligándose éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

OCTAVA.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

NOVENA.-Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar o dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

DÉCIMA.- El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA.- Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA SEGUNDA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente instrumento llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o invalidadas por otras en términos similares y eficaces. En caso de que el presente instrumento llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades pagadas que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó el pago la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas; lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA TERCERA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a

cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

DÉCIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que en caso de retraso por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes pactados en el presente instrumento, LA UNIVERSIDAD podrá comunicar a las dependencias integrantes de la Red Universitaria dicho incumplimiento, para con ello restringir las futuras contrataciones con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA QUINTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición distinta.

DÉCIMA SEXTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance, ratifican y firman en la CARÁTULA del mismo.

REQUISICIÓN: 007

OBSERVACIONES



MTRO. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS

SECRETARIO ADMINISTRATIVO

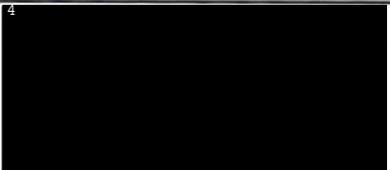
REVISÓ



MTRO. IGNACIO SALAZAR LÓPEZ

COORDINADOR DE CONTROL ESCOLAR

AUTORIZÓ DEPENDENCIA SOLICITANTE



NOMBRE y FIRMA DEL PROVEEDOR. Acepto los términos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra



CULAGOS
UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS

REQUISICIÓN DE ARTÍCULOS, REACTIVOS Y/O SERVICIOS

Código: FC0-01

Fecha de revisión:

04/03/2024

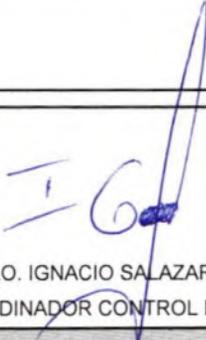
No. de revisión: 02

Fecha de solicitud:	29	04	2024	Requisición:	2024	007
	Día	Mes	Año		Año	Número

Código URES	Unidad responsable de la URES			
3.8.3.2	COORDINACION DE CONTROL ESCOLAR CULAGOS			
Número de proyecto	Programa/subprograma	Fondo	Recurso material	Cuenta contable
276085	Subsidio estatal	1.1.6.43	2.7.1.1	2491579
Área que requiere los artículos y/o servicios		No. de extensión	E-mail	
COORDINACION DE CONTROL ESCOLAR		66531	controlescolar@lagos.udg.mx	

No. progresivo	Unidad de medida	Descripción	Cantidad
1	PZA	PALYERA DAMA TALLA CHICA	6
2	PZA	PLAYERA DAMA TALLA MEDIANA	18
3	PZA	PLAYERA DAMA TALLA GRANDE	27
4	PZA	PLAYERA DAMA TALLA X GRANDE	14
5	PZA	PALYERA DAMA TALLA XX GRANDE	3
6	PZA	PLAYERA CABALLERO TALLA CHICA	9
7	PZA	PLAYERA CABALLERO TALLA MEDIANA	25
8	PZA	PLAYERA CABALLERO TALLA GRANDE	17
9	PZA	PLAYERA CABALLERO TALLA XG	10
10	PZA	PLAYERA CABALLERO XX GRANDE	1
11			

Observaciones


 MTRO. IGNACIO SALAZAR LOPEZ
 COORDINADOR CONTROL ESCOLAR

Autorizó, dependencia responsable del proyecto


 MTRO. IGNACIO SALAZAR LOPEZ
 COORDINADOR CONTROL ESCOLAR

Solicitante



Control Escolar



SOUVENIRS DEPORTIVOS Y ARTICULOS PROMOCIONALES

CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS LAGOS DE LA
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
P R E S E N T E .

At'n: Mtro. Ignacio Salazar López.

Por este conducto, nos permitimos presentar a usted, presupuesto de algunos artículos promocionales bajo la siguiente:

C O T I Z A C I Ó N

<u>CANTIDAD</u>	<u>A R T I C U L O</u>	<u>PRECIO UNITARIO</u>	<u>TOTAL</u>
130	Playera t/polo marca Mayork mod. 700 wafle 50/50 de color En diversas tallas con bordado al frente.	\$ 229.00	\$ 29,770.00
		MAS 16% IVA...	\$ 4,763.20
		MENOS -1.25% ISR...	\$ -372.12
		GRAN TOTAL...	\$ 34,161.08

PLAZO DE ENTREGA: 10 Dias.
PAGO: Contra entrega.
VIGENCIA: 30 Dias.

A T E N T A M E N T E
Guadalajara, Jalisco, a 11 de abril de 2024



C. Luis Jorge Lara Flores. RFC: LAFL940529II9

C. Luis Jorge Lara Flores

JACARANDAS No. 4050 GUADALAJARA JAL. C.P. 44980

6 [Redacted] 7 [Redacted]



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS LAGOS

FECHA: 29/04/2024
No. FONDO: 1.1.1.1
PROYECTO: 276085

PARTIDA		NOMBRE DEL PROVEEDOR		UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	Raul Haro Bugarin (Catania)		Luis Jorge Lara Flores serigrafik) (JL)		Casa Xavier	
CANTIDAD		PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL			PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
1	6	\$ 249.99	\$ 1,499.94	Pieza	Playera para dama tipo polo, color carbon con logo bordado del CULAGOS, talla chica	\$ 249.99	\$ 1,374.00	\$ 336.10	\$ 2,016.60	\$ 336.10	\$ 2,016.60
2	18	\$ 249.99	\$ 4,499.82	Pieza	Playera para dama tipo polo, color carbon con logo bordado del CULAGOS, talla mediana	\$ 249.99	\$ 4,122.00	\$ 336.10	\$ 6,049.80	\$ 336.10	\$ 6,049.80
3	27	\$ 249.99	\$ 6,749.73	Pieza	Playera para dama tipo polo, color carbon con logo bordado del CULAGOS, talla grande	\$ 249.99	\$ 6,183.00	\$ 336.10	\$ 9,074.70	\$ 336.10	\$ 9,074.70
4	14	\$ 249.99	\$ 3,499.86	Pieza	Playera para dama tipo polo, color carbon con logo bordado del CULAGOS, talla X grande	\$ 249.99	\$ 3,206.00	\$ 336.10	\$ 4,705.40	\$ 336.10	\$ 4,705.40
5	3	\$ 249.99	\$ 749.97	Pieza	Playera para dama tipo polo, color carbon con logo bordado del CULAGOS, talla XX grande	\$ 249.99	\$ 687.00	\$ 336.10	\$ 1,008.30	\$ 336.10	\$ 1,008.30
6	9	\$ 249.99	\$ 2,249.91	Pieza	Playera para caballero tipo polo, color carbon con logo bordado del CULAGOS, talla chica	\$ 249.99	\$ 2,061.00	\$ 336.10	\$ 3,024.90	\$ 336.10	\$ 3,024.90
7	25	\$ 249.99	\$ 6,249.75	Pieza	Playera para caballero tipo polo, color carbon con logo bordado del CULAGOS, talla mediana	\$ 249.99	\$ 5,725.00	\$ 336.10	\$ 8,402.50	\$ 336.10	\$ 8,402.50
8	17	\$ 249.99	\$ 4,249.83	Pieza	Playera para caballero tipo polo, color carbon con logo bordado del CULAGOS, talla grande	\$ 249.99	\$ 3,893.00	\$ 336.10	\$ 5,713.70	\$ 336.10	\$ 5,713.70
9	10	\$ 249.99	\$ 2,499.90	Pieza	Playera para caballero tipo polo, color carbon con logo bordado del CULAGOS, talla XG	\$ 249.99	\$ 2,290.00	\$ 336.10	\$ 3,361.00	\$ 336.10	\$ 3,361.00
10	1	\$ 264.99	\$ 264.99	Pieza	Playera para caballero tipo polo, color carbon con logo bordado del CULAGOS, talla XX GRANDE	\$ 264.99	\$ 229.00	\$ 336.10	\$ 336.10	\$ 336.10	\$ 336.10
		SUB-TOTAL	\$ 32,513.70			SUB-TOTAL	\$ 29,770.00	SUB-TOTAL	\$ 43,693.00	SUB-TOTAL	\$ 43,693.00
		I.V.A.	\$ 5,202.19			I.V.A.	\$ 4,763.20	I.V.A.	\$ 6,990.88	I.V.A.	\$ 6,990.88
		TOTAL	\$ 37,715.89			ISR	\$ 372.12	TOTAL	\$ 50,683.88	TOTAL	\$ 50,683.88

Ing. Vered Esili Torruco Delenne
Coordinador de Servicios Generales

Mtro. Ernesto Herrera Cárdenas
Secretario Administrativo

Lic. Mariana Anal Muñoz López
Jefa de la Unidad de Compras

SUB-TOTAL	\$ 29,770.00	SUB-TOTAL	\$ 29,770.00
I.V.A.	\$ 4,763.20	I.V.A.	\$ 4,763.20
ISR	\$ 372.12	ISR	\$ 372.12
TOTAL	\$ 34,905.32	TOTAL	\$ 34,905.32
PARTIDAS	NINGUNA	PARTIDAS	1,2,3,4,5,6,7,8,9 y 10
		PARTIDAS	NINGUNA

RFC emisor: LAFL940529II9
 Nombre emisor: LUIS JORGE LARA FLORES
 RFC receptor: UGU250907MH5
 Nombre receptor: UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
 Código postal del receptor: 44100
 Régimen fiscal receptor: Personas Morales con Fines no Lucrativos
 Uso CFDI: Gastos en general.

Folio fiscal: 956DD773-45E9-40A8-9288-D9EF0A6890F3
 No. de serie del CSD: [REDACTED]
 Código postal, fecha y hora de emisión: 44980 2024-05-02 14:38:52
 Efecto de comprobante: Ingreso
 Régimen fiscal: Régimen Simplificado de Confianza
 Exportación: No aplica

Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento		Objeto impuesto	
53101604		6.00	H87	Pieza	229.00	1,374.00			Si objeto de impuesto.	
Descripción	Playera para dama tipo polo color carbon con logo bordado del CULAGOS talla chica.				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
					IVA	Traslado	1,374.00	Tasa	16.00%	219.84
					ISR	Retención	1,374.00	Tasa	1.25%	17.18
Número de pedimento		Número de cuenta predial								
53101604		18.00	H87	Pieza	229.00	4,122.00			Si objeto de impuesto.	
Descripción	Playera para dama tipo polo color carbon con logo bordado del CULAGOS talla mediana.				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
					IVA	Traslado	4,122.00	Tasa	16.00%	659.52
					ISR	Retención	4,122.00	Tasa	1.25%	51.53
Número de pedimento		Número de cuenta predial								
53101604		27.00	H87	Pieza	229.00	6,183.00			Si objeto de impuesto.	
Descripción	Playera para dama tipo polo color carbon con logo bordado del CULAGOS talla grande.				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
					IVA	Traslado	6,183.00	Tasa	16.00%	989.28
					ISR	Retención	6,183.00	Tasa	1.25%	77.29
Número de pedimento		Número de cuenta predial								
53101604		14.00	H87	Pieza	229.00	3,206.00			Si objeto de impuesto.	
Descripción	Playera para dama tipo polo color carbon con logo bordado del CULAGOS talla X grande.				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
					IVA	Traslado	3,206.00	Tasa	16.00%	512.96
					ISR	Retención	3,206.00	Tasa	1.25%	40.08
Número de pedimento		Número de cuenta predial								
53101604		3.00	H87	Pieza	229.00	687.00			Si objeto de impuesto.	
Descripción	Playera para dama tipo polo color carbon con logo bordado del CULAGOS talla XX grande.				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
					IVA	Traslado	687.00	Tasa	16.00%	109.92
					ISR	Retención	687.00	Tasa	1.25%	8.59
Número de pedimento		Número de cuenta predial								
53101602		9.00	H87	Pieza	229.00	2,061.00			Si objeto de impuesto.	
Descripción	Playera para caballero tipo polo color carbon con logo bordado del CULAGOS talla chica.				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
					IVA	Traslado	2,061.00	Tasa	16.00%	329.76
					ISR	Retención	2,061.00	Tasa	1.25%	25.76
Número de pedimento		Número de cuenta predial								
53101602		25.00	H87	Pieza	229.00	5,725.00			Si objeto de impuesto.	
Descripción	Playera para caballero tipo polo color carbon con logo bordado del CULAGOS talla mediana.				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
					IVA	Traslado	5,725.00	Tasa	16.00%	916.00
					ISR	Retención	5,725.00	Tasa	1.25%	71.56
Número de pedimento		Número de cuenta predial								
53101602		17.00	H87	Pieza	229.00	3,893.00			Si objeto de impuesto.	
Descripción	Playera para caballero tipo polo color carbon con logo bordado del CULAGOS talla grande.				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
					IVA	Traslado	3,893.00	Tasa	16.00%	622.88
					ISR	Retención	3,893.00	Tasa	1.25%	48.66
Número de pedimento		Número de cuenta predial								
53101602		10.00	H87	Pieza	229.00	2,290.00			Si objeto de impuesto.	
Descripción	Playera para caballero tipo polo color carbon con logo bordado del CULAGOS talla XG.				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
					IVA	Traslado	2,290.00	Tasa	16.00%	366.40
					ISR	Retención	2,290.00	Tasa	1.25%	28.63
Número de pedimento		Número de cuenta predial								

Centro de

 Area de Almacén

Este documento es una representación impresa de un CFDI
 13-05-24

RFC emisor:

LAFL940529II9

Folio fiscal:

956DD773-45E9-40A8-9288-D9EF0A6890F3

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	Objeto impuesto		
53101602		1.00	H87	Pieza	229.00	229.00		Si objeto de impuesto.		
Descripción	Playera para caballero tipo polo color carbon con logo bordado del CULAGOS talla XX GRANDE.				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
					IVA	Traslado	229.00	Tasa	16.00%	36.64
					ISR	Retención	229.00	Tasa	1.25%	2.86
Número de pedimento		Número de cuenta predial								

Moneda: Peso Mexicano
 Forma de pago: Por definir
 Método de pago: Pago en parcialidades o diferido

Subtotal \$ 29,770.00
 Impuestos trasladados IVA 16.00% \$ 4,763.20
 Impuestos retenidos ISR \$ 372.14
 Total \$ 34,161.06

Sello digital del CFDI:

SwuUBS/siUpX8e/mZYPlnMfAiafr8TsyXEapj/Xmk0lrFjrOgtc/4z0nrdaPgcqJ2yFJG8U4LaT6wljWf78xniJ3R7CMYUtTc4Jm1hYrRSJz1+138jhrG679Gebkbe+8+7cN5GGZTPnzMQPXJpkg9z8PLbkGmU+G9MdZCok3DVoZlqctWII1WS1dv4OHEVPckag9gb4GF4Y5t5g+vTS8g/lRxBv394jc0kMWfb420D4q7IEf1+7Wu2nuFo/3Mny4VyxFpYG+so9DBJGie4MSx8cLboCVDuHuHGA4C99RTsX1PG+I5UfzJ7OFHhikoN7qWKprqiDIU6JcmI0Ww==

Sello digital del SAT:

ISadMIQJ9zGDnlgpFE2nQ28COaG3M5ATgS5sGb5edlRjYao8lh78MPkGBbB0LJJacqwymYtWcZyJ63XmnHboDHhW6S9pGcoFGm4riSkh3Wt5B+6elypUHWXS7KLMAQ9GqLCLtxmWFKRCUmmOtXnq/eiF5AfwxT7HvdiSdB7U0xn/8guZHW4Pvc8mmsliMkVSVj5LPcH+UdD6ejwVvls+HsBpKDiiqhYxYQGmLR5NEIEUCPhL5IYYGjIM+hpA5OUIr3Ekim1WxYeGJsnq5+1G6Alia2R3IbZVz3R88Uxq7We3/PIHHS16C!sgCz+6kNIEUGcXRq3An2iKuag6Sw==

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|956DD773-45E9-40A8-9288-D9EF0A6890F3|2024-05-02T14:39:34|SAT970701NN3|SwuUBS/siUpX8e/mZYPlnMfAiafr8TsyXEapj/Xmk0lrFjrOgtc/4z0nrdaPgcqJ2yFJG8U4LaT6wljWf78xniJ3R7CMYUtTc4Jm1hYrRSJz1+138jhrG679Gebkbe+8+7cN5GGZTPnzMQPXJpkg9z8PLbkGmU+G9MdZCok3DVoZlqctWII1WS1dv4OHEVPckag9gb4GF4Y5t5g+vTS8g/lRxBv394jc0kMWfb420D4q7IEf1+7Wu2nuFo/3Mny4VyxFpYG+so9DBJGie4MSx8cLboCVDuHuHGA4C99RTsX1PG+I5UfzJ7OFHhikoN7qWKprqiDIU6JcmI0Ww=|00001000000504465028||

RFC del proveedor de certificación: SAT970701NN3

Fecha y hora de certificación: 2024-05-02 14:39:34

No. de serie del certificado SAT



Control Escolar

Recibí
Ignacio Salazar López
02/05/2024



Area de Almacén

Daniel G.
13-05-24

1 y 7. Se eliminan dos correos electrónicos, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

2 y 6. Se eliminan dos números de teléfono, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

3, 4 y 5. Se eliminan tres firmas, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

8 y 10. Se eliminan dos palabras alfanuméricas, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 6 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

9. Se elimina un código QR, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 6 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.